



**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10.03-15
(14 DE ENERO DE 2015)**

“Por la cual se revoca parcialmente la Resolución F.E.V No. 4147.0.21.246-11 del 28 de Junio de 2011.

EL DIRECTOR DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas mediante Decreto Extraordinario 0203 del 16 de Marzo de 2001, el Decreto Municipal 087 del 12 de Febrero de 1999, el Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 y el Decreto Municipal 0416 del 18 de Abril de 2000, y

C O N S I D E R A N D O:

- Que mediante Decreto municipal No. 087 del 12 de Febrero de 1999, se creó el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, que se manejará como una cuenta especial del presupuesto, con unidad de caja, personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, sometido a las normas presupuestales que rigen para el Municipio de Santiago de Cali, cuyo funcionamiento se hará con el personal de planta de la Secretaria de Vivienda Social.
- Que el artículo 2° del Decreto 0087 del 12 de Febrero de 1999, estableció que el Fondo Especial de Vivienda tiene como objetivo principal la administración de las apropiaciones presupuestales previstas en la Ley 61 de 1936, Artículo 17 de la Ley 3 de 1991 y demás normas que las adicionen o modifiquen, para desarrollar los planes de vivienda de interés social en las áreas urbanas y rurales que para el efecto fije la administración municipal, aplicar la reforma urbana en los términos previstos en la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1987, artículos 91 y 98 y demás disposiciones concordantes especialmente las que hacen referencia a la vivienda de interés social.
- Que el artículo 165 del Decreto Extraordinario 0203 del 16 de marzo de 2001, determina que la representación del Fondo Especial de Vivienda la tendrá el Secretario de Vivienda Social y que este hará las veces de Director del mismo.
- Que mediante Acuerdo Municipal No. 049 del 20 de diciembre de 1999, se creó el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en el Municipio de Santiago de Cali, con el fin de atender la problemática habitacional del Municipio, bajo los principios de focalización de la inversión, concurrencia y complementariedad de la Función Pública y solidaria, para los estratos socioeconómicos 1 y 2.
- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 6° del Acuerdo No. 049-1999, la entidad encargada de administrar el Subsidio Municipal de Vivienda es el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.
- Que mediante Resolución **F.E.V No. 4147.0.21.246-11 del 28 de junio de 2011**, el Director del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago



**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10.03-15
(14 DE ENERO DE 2015)**

“Por la cual se revoca parcialmente la Resolución F.E.V No. 4147.0.21.246-11 del 28 de Junio de 2011.

- de Cali, asignó ciento dieciocho (118) Subsidios Municipales de Vivienda de interés social, por un monto total de ochocientos sesenta y nueve millones diecisiete mil quinientos pesos (\$869.017.500.00) mote, entre los cuales se encuentra el hogar conformado por las señoras GREISIN JACKELINE CORTES ARROYO, con cédula de ciudadanía 1.130.610.102 de Cali y/o MARIA JUANA ARROYO ORTIZ, con cédula de ciudadanía 27.127.280 de Barbacoas, a quienes se les asignó un subsidio municipal de vivienda de Interés Social por un monto de \$7.725.000.00, para descontar del precio de venta de la solución habitacional en la modalidad Tipo II, del Macroproyecto de Interés Social Nacional Altos de Santa Elena, subsidio municipal que no fue aplicado en el proyecto, por la renuncia voluntaria que realizaron los integrantes del mencionado hogar
- Que mediante comunicación remitida con oficio orfeo No.2014-41470-002912-2 del 17 de diciembre de 2014 y radicación SVS No.13084 del 17 de diciembre de 2014, suscrito por la Dra. Griselda Castrillon Muñoz, Gerente de Vivienda de la Caja de Compensación Familiar COMFENALCO – VALLE, traslada el oficio escrito de fecha 7 de octubre de 2014, debidamente firmado por las señoras GREISIN JACKELINE CORTES ARROYO, con cédula de ciudadanía 1.130.610.102 de Cali y/o MARIA JUANA ARROYO ORTIZ, con cédula de ciudadanía 27.127.280 de Barbacoas, en el cual presentan renuncia a la asignación del Subsidio Municipal de Vivienda de interés social por un valor de \$7.725.000.00, que les otorgó el Fondo Especial de Vivienda para aplicarlo a la solución de vivienda en la modalidad tipo II en el Macroproyecto de Interés Social Nacional Altos de Santa Elena, en el cual aducen que la renuncia obedece a que el proyecto fue cancelado y los subsidios aplican solamente para el proyecto mencionado.
- Que la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, establece en el artículo 97 que cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular.
- Que mediante oficio No. 4244.0.5.1.00115 del 21 de octubre de 2014, suscrito por Dr. Juan Carlos Rueda Ángel, Director del Fondo Especial de Vivienda y la Profesional Universitario Olga Bocanegra Andrade, ex Contadora del Fondo Especial de Vivienda, solicitan que de conformidad con la Resolución No. 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, “*Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable*” y la Resolución No. 4147.10.22.270 del 30 de Septiembre de 2009 “*Por la cual se implementa el Control Interno Contable para el Fondo Especial de Vivienda*”, solicitan realizar las actuaciones administrativas para la depuración de Subsidios municipales asignados para el programa Santa Elena y cuyos beneficiarios renunciaron al proyecto.



**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10.03-15
(14 DE ENERO DE 2015)**

“Por la cual se revoca parcialmente la Resolución F.E.V No. 4147.0.21.246-11 del 28 de Junio de 2011.

➤ Por lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente la Resolución **F.E.V No. 4147.0.21.246-11 del 28 de junio de 2011**, en el sentido de revocar el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social, por valor de \$7.725.000.00, otorgado al hogar conformado por las señoras GREISIN JACKELINE CORTES ARROYO, con cédula de ciudadanía 1.130.610.102 de Cali y/o MARIA JUANA ARROYO ORTIZ, con cédula de ciudadanía 27.127.280 de Barbacoas, conforme lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese al Área de Contabilidad del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, descargar de los registros contables el valor de \$7.725.000.00, que permita la depuración del subsidio asignado para el Macroproyecto Altos de Santa Elena.

ARTICULO TERCERO: Ordénese al Área de Atención al Cliente, notificar personalmente a los interesados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Ordénese al Área de Sistemas del Fondo Especial de Vivienda registrar en la base de datos, la renuncia presentada por las titulares de la asignación del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social

ARTICULO QUINTO: Las demás disposiciones contenidas en las Resolución **F.E.V No. 4147.0.21.246-11 del 28 de junio de 2011**, no sufren modificación alguna y conservan su tenor literal.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el Director del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los catorce (14) días del mes enero de dos mil quince (2015).


JUAN CARLOS RUEDA ANGEL
Director

Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali

Revisó: Grupo Jurídico

Revisó: Abog. Andres Felipe Niño Fajardo, Subsecretario Programas Básicos y Asociativos

Elaboró: Adm.Dellanira Montoya B